

**PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN
DE HUERTOS ESCOLARES Y
ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA
PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES
QUE FORTALEZCAN LA SOBERANÍA Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

El Congresista de la República **RAÚL MACHACA MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario del Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP-, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22°, inciso c), 75° y 76°, ordinal 2), del Reglamento del Congreso de la República; presenta el proyecto de Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PROMOCIÓN DE HUERTOS ESCOLARES Y ALIMENTACIÓN ESCOLAR
PARA PROMOVER HÁBITOS SALUDABLES QUE FORTALEZCAN LA
SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto promover en la comunidad y, en los centros educativos o espacios aledaños a estos, el cultivo de huertos que estén a cargo de los alumnos, docentes y/o sus familias, para la producción y autoabastecimiento complementario de hortalizas, frutas, o actividades de cría de animales, pesca en pequeña escala, apicultura o actividades similares; con el fin de transmitir el conocimiento básico en estas actividades y fomentar hábitos saludables, ecológicos y alimenticios que contribuyan a la soberanía y seguridad alimentaria de nuestro país; así como, fomentar y garantizar la alimentación escolar adecuada por parte del Estado, para el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de los educandos.

Artículo 2.- Sobre los Programas de alimentación escolar y huertos escolares

Los Programas de Alimentación Escolar o similares para los educandos, que esté desarrollando o implemente a futuro el Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno, a través de los sectores e instituciones competentes, promueven:

- a) La alimentación saludable y adecuada, que comprende el uso de alimentos variados y seguros desde el punto de vista nutritivo y sanitario; el pleno respeto de las tradiciones y los hábitos alimentarios saludables, que contribuyan al crecimiento y desarrollo de los educandos y a su óptimo rendimiento escolar, de conformidad con los parámetros de su franja etaria y de su salud; especialmente de aquellos que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

- b) Un modelo de gestión de los Programas de Alimentación Escolar desconcentrado, que privilegie la eficiencia, eficacia y la generación de impactos positivos medibles periódicamente en la población objetiva.
- c) El desarrollo sostenible de la oferta de productos para la alimentación escolar incentivando especialmente la adquisición de alimentos diversificados producidos en el ámbito local y preferentemente por la agricultura familiar o de huertos escolares de manera complementaria.
- d) Un modelo de adquisiciones de productos que involucre a las autoridades y actores de la sociedad civil en los ámbitos regional y local, de la circunscripción beneficiada.
- e) Garantizar la salud e inocuidad de los alimentos destinados a las instituciones educativas de la educación básica regular. Así como, la observancia de buenas prácticas productivas, de manufactura e higiene en su producción y distribución.
- f) Junto con las instituciones educativas, la implementación de huertos escolares sostenibles, que generen aprendizajes significativos nutricionales y ambientales, y provean la incorporación de productos diversificados priorizados en el menú escolar.
- g) La confección de canastas de grupos de alimentos y bebidas nutricionalmente adecuados que cuenten con información destinada a la población escolar, estableciendo recomendaciones para una alimentación inocua, nutritiva, saludable y culturalmente apropiada,
- h) Establecer en el sistema educativo nacional la educación alimentaria nutricional, revalorando la cultura y hábitos alimenticios saludables.

Artículo 3.- Definiciones Básicas

Además de las definiciones adoptadas en los Convenios Internacionales en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional ratificados por el Estado peruano, para efecto de la presente Ley se entiende por:

- a) **Alimentación Escolar:** Todos los alimentos sanos, nutritivos, inocuos y culturalmente aceptables ofrecidos en las Instituciones Educativas, durante la jornada escolar.
- b) **Alimento:** Toda sustancia o producto de carácter natural o artificial apta para el consumo humano. Y cualquier sustancia que aporta la materia energía necesaria para realizar las funciones vitales.
- c) **Alimento Adecuado:** Los alimentos son considerados adecuados en términos de diversas variables, entre las que figuran la inocuidad, la calidad nutricional, la cantidad y la aceptación cultural del alimento.
- d) **Alimento inocuo:** Es todo alimento apto para el consumo humano, libre de contaminación biológica, química y física que altere su constitución fisiológica y genética.
- e) **Alimentación Complementaria Escolar:** Es la porción de alimentos nutritivos, sanos e inocuos que los educandos de la educación básica regular reciben dentro de los Centros Escolares, que complementa la alimentación del hogar y contribuye a satisfacer las dotaciones diarias de kilo calorías.

- f) **Educación Alimentaria Nutricional:** Se define como la combinación de experiencias de aprendizaje diseñadas para aumentar la concienciación, mejorar la motivación; facilitar la adopción voluntaria o mantenimiento de conductas nutricionales sanas, que conlleven a la mejora de la salud y al bienestar de los niños.
- g) **Huertos escolares:** Son zonas o espacios cultivados dentro o colindantes a los centros educativos, que al menos en parte están bajo el cuidado de los educandos. Se destinan a producir hortalizas y frutas; las actividades pueden ser cría de animales y pesca en pequeña escala, apicultura, plantas ornamentales y de sombra, así como la producción de alimentos básicos a pequeña escala. Son promovidas por el Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno.
- h) **Nutrientes:** Son factores dietéticos de carácter orgánico e inorgánico contenido en los alimentos y cumplen una función específica en el organismo.
- i) **Vulnerabilidad:** conjunto de factores que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o que el suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.

Artículo 4.- Derecho a la Alimentación Adecuada e Información

El Estado promueve la vigencia y ejercicio del derecho a la alimentación adecuada en la etapa escolar para los educandos dentro del Sistema Nacional de Educación Básica Regular; a fin de garantizar el acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación y nutrición adecuada o a los medios para obtenerla.

La entidad y sectores competentes en la implementación de Programas de Alimentación Escolar tienen la obligación de informar a la población, en forma concreta, simple y accesible, de los derechos establecidos en la presente Ley, y en la normativa complementaria; así como de otras medidas adoptadas para facilitar y promover la realización del derecho a la alimentación adecuada en la población escolar.

Artículo 5.- Promoción de compras locales

Los programas de alimentación escolar creados o por crearse, adquieren de manera prioritaria los productos de alimentos diversificados producidos en el ámbito local y preferentemente de la agricultura familiar para zonas rurales.

Asimismo, se promoverá la distribución de alimentos enriquecidos o fortificados y micronutrientes, de acuerdo a las necesidades nutricionales de la población escolar, priorizando los escolares más vulnerables.

Artículo 6.- Sistema de Vigilancia de la Alimentación Escolar

Los Programas de Alimentación Escolar implementarán un sistema de monitoreo y evaluación continua, con participación de representantes de la sociedad civil. Asimismo, se instalará un sistema de vigilancia social con participación de la comunidad educativa y la sociedad civil organizada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – Plazo

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 60 días calendario, dicta las normas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. - Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL
CARMEN FIR 16694109 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/02/2021 19:28:01-0500

Lima, 08 de febrero de 2021

Raúl Machaca Mamani

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 15:57:34-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 20:29:13-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOSO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 18:21:15-0500



Firmado digitalmente por:
CAYLLAHUA BARRIENTOS
WILMER FIR 08773748 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 18:46:51-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 18:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 19:19:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Firmado digitalmente por:
HUAMANI MACHACA Nelly FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 20:17:40-0500

De su cargo, el Señor Congresista Raúl Machaca Mamani – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar S/N
Cercado de Lima / Teléfono (01) 3117777



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/02/2021 19:44:08-0500

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

De acuerdo a múltiples estudios realizados por los maestros de la medicina y la nutrición, e importantes organismos como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, la necesidad de nuestro organismo y al sentido común **“una buena alimentación es indispensable para que los niños o educandos en edad escolar tengan un desarrollo y un crecimiento adecuados y puedan estudiar, estar protegidos de las enfermedades y disponer de energía suficiente para todo el día”**¹

Nuestro país tiene Programas de Alimentación en edad Escolar, entre el más conocido está el Qaly Warma², y desde hace algunas décadas diversos Estados en el mundo que buscan su desarrollo, prestan una atención cada vez mayor a los huertos escolares o similares adecuados a cada zona en particular. Tradicionalmente se han utilizado con fines de educación científica, capacitación agrícola de extensión o hasta sistema de generación de ingresos para las escuelas, pero desde finales del siglo pasado, dada la necesidad urgente de mejorar la soberanía y seguridad alimentaria, la protección del medio ambiente, el mantenimiento de los medios de subsistencia y la nutrición, se está registrando un cambio de opinión sobre las posibilidades de los huertos escolares.

Algunas funciones que están adquiriendo importancia son:

- a. La promoción de una buena alimentación.
- b. La mejora de las técnicas de subsistencia.
- c. La sensibilización sobre el medio ambiente.

Se considera que los huertos escolares pueden convertirse en un punto de partida para complementar la educación, la salud y la seguridad de un país; esta idea cuenta con el respaldo cada vez mayor de la experiencia y la investigación cotidiana.

Lograr una buena alimentación resulta indispensable para que los niños en edad escolar logren un desarrollo psicomotor, intelectual y un crecimiento adecuados, logrando estudiar, estar protegidos de las enfermedades y disponer de energía necesaria y suficiente para todo el día.

Pensando en el futuro de estas generaciones, **los educandos no sólo necesitan comer bien, sino que además deben aprender a comer bien y a cultivar sus propios alimentos en caso necesario.** Los Colegios están en una buena posición para enseñar a los niños la manera de conseguirlo, porque a esa edad están abiertos a nuevas ideas y son suficientemente jóvenes para adquirir buenos hábitos y nuevos conocimientos con facilidad. De acuerdo con el estudio realizado Por la FAO³, con las condiciones y el respaldo adecuados, los huertos escolares permitirán alcanzar los siguientes objetivos:

¹ Nueva Política de Huertos escolares FAO, Promover hábitos alimentarios saludables durante toda la vida, Página 4.

² <https://www.google.com/search?q=qali+warma+2020&oq=qyuili+warma+&aqs=chrome.2.69i57j0i13i457j0i13i3j0i22i30i3.21378j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8>

³ Nueva Política de Huertos escolares FAO, Promover hábitos alimentarios saludables durante toda la vida, Página 3.

- Enseñar a los niños la manera de obtener diversos alimentos – hortalizas, frutas, legumbres, pequeños animales – y hacerlo pensando en una buena alimentación.
- Demostrar a los niños y sus familias cómo ampliar y mejorar la alimentación con productos cultivados en casa.
- Fomentar la preferencia de los niños por las hortalizas y frutas y su consumo.
- Reforzar los almuerzos escolares con hortalizas y frutas ricas en micronutrientes.
- Promover o restablecer los conocimientos hortícolas en las economías dependientes de la agricultura.
- Fomentar la capacidad empresarial en el ámbito de la horticultura comercial.
- Aumentar la sensibilización sobre la necesidad de proteger el medio ambiente y conservar el suelo.

Debemos tener en cuenta **que los huertos escolares no pueden por sí solos aumentar el nivel de salud de los niños o sustituir los almuerzos escolares** que brinda en algunas escuelas públicas el Quali Warma, pero pueden contribuir a la formación del educando, pues ante todo deben ser un instrumento educativo orientado no sólo a los niños, sino también a sus familias, al entorno y a la sociedad, a la comunidad y a la propia escuela. Por consiguiente, las actividades hortícolas deben respaldar las clases teóricas, y viceversa, por ello el Ministerio de Educación MINEDU y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego MIDAGRI (de manera inicial, no siendo excluyente otro sector o nivel de gobierno) tendrán que articular una agenda orientada a atender esta realidad en la formación del educando y de la sociedad, ya que resulta ser un programa multidisciplinario que por ejemplo la FAO plantea de la siguiente forma:

- El núcleo central del programa de horticultura consiste en aprender a cultivar, cosechar, conservar y preparar los alimentos, todo ello con el debido respeto del medio ambiente. Las materias del programa son horticultura, estudios ambientales y economía doméstica.
- Este proceso se debe basar en la elección consciente de lo que hay que cultivar para mejorar la alimentación (educación nutricional) o para la venta (cultivo para el mercado/estudios comerciales).
- Se debe combinar el aprendizaje práctico con el social y la preparación para la vida activa, con objeto de incorporarlos a la vida cotidiana, promover un cambio en el estilo de vida y difundir el mensaje. Por ejemplo: los alumnos

deben organizar, observar, registrar, evaluar y celebrar todo el proceso; los conocimientos para la difusión y publicidad del aprendizaje hortícola forman parte del plan de estudios.

El aprendizaje en el huerto escolar es diferente de la mayor parte de los programas de aprendizaje: es multisectorial y multidisciplinario; está estrechamente relacionado con la alimentación escolar; suele ser parcialmente extracurricular; puede requerir apoyo de equipo e infraestructura, en particular abastecimiento de agua; los huertos pueden necesitar atención fuera del período escolar.

Además, la necesidad de una planificación cuidadosa y un respaldo a largo plazo, más que soluciones instantáneas.

Se debe tener objetivos claros y compartidos entre los actores sin dejar de prestar atención a las actitudes; destacar la importancia de los huertos ante la comunidad, estableciendo vínculos claros entre la buena salud y la alimentación escolar; conseguir el respaldo de las familias y la administración de la escuela; lograr la participación de toda la escuela; asignar a los niños algunas funciones de participación y control; contar con gestores comprometidos con los huertos y cocineros de escuela interesados.

Algunos casos de éxito bien documentados parecen indicar que los programas más sostenibles crecen a menudo de manera orgánica: se comienza con una estructura pequeña, se dan pocas cosas por supuestas y sus expectativas son de un progreso lento; se da a las escuelas la opción de participar y más tarde ‘graduarse’ y ayudar a otras; se ofrecen incentivos pequeños y una coordinación prolongada.

La experiencia en otras latitudes indica que el Estado con el gobierno de turno debe tomar la iniciativa con recursos, insumos, capacitación, material didáctico, asesoramiento y promoción apropiados y contribuir a establecer un perfil educativo sólido basado en el ciclo alimentario y vinculado al plan de estudios general, resulta siendo un proyecto integrador y de extensión de la escuela a la comunidad y viceversa.

II. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Antecedentes

El Proyecto de Ley 3322/2018-CR, Ley de Promoción y Fomento de la Alimentación Escolar fue presentado en el periodo 2016-2019, contiene materia similar a la presente iniciativa; que a su vez fue actualizado del Proyecto de Ley 4836/2015-CR, Ley de Promoción y Fomento de la Alimentación Escolar, que fue presentado durante el Periodo Parlamentario 2011 — 2016, el 18 de setiembre del año 2015,

Es de precisar que dicha iniciativa fue materia de un Dictamen favorable de la Comisión de Inclusión Social Personas con Discapacidad, a través de un texto sustitutorio que acumuló el Proyecto de Ley 5064/2015-CR; habiendo sido ingresado a la Orden del Día del Pleno del Congreso en junio de 2016.

Objeto de la iniciativa

Lo que pretendemos con esta iniciativa, es sentar las bases para fortalecer la política

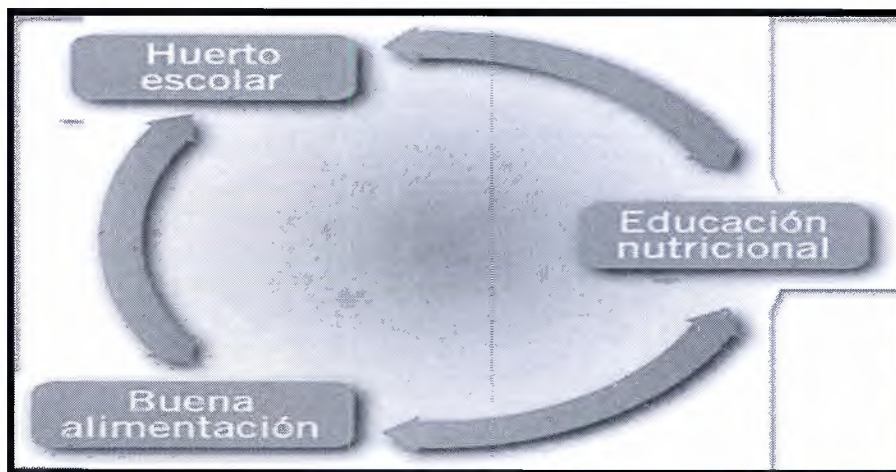
*Despacho del Señor Congresista Raúl Machaca Mamani – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar S/N -
Cercado de Lima / Teléfono (01) 3117777*

de Estado de alimentación escolar y promoción de huertos escolares que de manera progresiva y medible se pueda ir revirtiendo la mal nutrición que afecta a la población más vulnerable y a la par se impulse la soberanía alimentaria de nuestro país.

Ya que la seguridad alimentaria básica se ve amenazada a causa del cambio climático y la reciente pandemia, el aumento de la demanda de alimentos, la elevación de sus precios, el mayor costo de los insumos, muchos de ellos tóxicos y contaminantes, la pérdida de conocimientos agrícolas y de recursos humanos. El Estado debe replantear su política agrícola y la función que ha de desempeñar una población bien informada y con conocimientos para cubrir sus propias necesidades de alimentación y las de otros, lo que reafirmará nuestra soberanía en alimentos.

Además, la alimentación saludable reducirá el alto índice de obesidad y de otro lado, la protección del medio ambiente es ahora un imperativo que obliga a prestar atención a la conservación del combustible y el agua, el enriquecimiento del suelo, la repoblación forestal y el enfoque orgánico de la horticultura, incluso en el micronivel de los patios posteriores de los centros educativos y los huertos familiares, que fomenten los conocimientos hortícolas y empresariales.

Grafica 01
Círculo virtuoso de los huertos escolares



En definitiva, consideramos que esta herramienta contribuirá con la preparación para la vida activa y desarrollo personal de los estudiantes, ya que luego de la experiencia podrán hacer uso de sus conocimientos prácticos y teóricos, decidirán por ejemplo si es para establecer un huerto familiar, utilizar métodos de horticultura favorables al medio ambiente, elegir refrigerios saludables, preparar mejores almuerzos para los hermanos o gestionar una tienda rural. La confianza y la experiencia para emprender tales iniciativas en la vida real pueden requerir el fomento de la preparación para la vida activa.

Los estudiantes deberán aprender a tomar decisiones acerca de lo que se ha de plantar, como se hace en las escuelas de campo y de preparación de agricultores jóvenes para la vida, planificar y gestionar el trabajo y establecer conexiones con sus

propios planes y estilos de vida. La mayor responsabilidad y la mejora de las relaciones y la colaboración observadas sistemáticamente por los organizadores de huertos contribuyen también al funcionamiento autónomo del huerto y facilitan la vida a sus gestores. Si la idea es multiplicar el aprendizaje más allá de la escuela, los estudiantes también tendrán que transmitir el mensaje, lo que significa que deben ser capaces de hablar de manera razonable y persuasiva acerca de lo que hay que hacer. Una preparación para la vida activa de este tipo tiene que favorecer objetivos educativos manifiestos y facilitar y respaldar su práctica, al menos eso es lo que se busca con esta iniciativa.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa complementa la normatividad vigente al pretender promover y fomentar la Alimentación Escolar a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, soberanía y la seguridad alimentaria nutricional escolar de los educandos comprendidos en el sistema educativo más vulnerable.

Este derecho incluye la protección especial y generación de condiciones adecuadas por parte del Estado para el desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social de los niños y sus familias, no afectando ninguna normatividad interna existente en nuestra legislación.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO (CUALITATIVO)

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo -beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3° del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

La referida norma establece que el análisis costo - beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental.

Sin perjuicio de lo antes señalado, cumplimos con indicar que esta iniciativa no genera gasto adicional al erario público, pero si establece un marco jurídico para desarrollar políticas de Estado, vinculado a los programas de alimentación escolar.

III. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Octava Política de Estado:** Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del país.



CONGRESISTA RAÚL MACHACA MAMANI

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Lima, 08 de febrero de 2020

*Despacho del Señor Congresista Raúl Machaca Mamani – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar S/N -
Cercado de Lima / Teléfono (01) 3117777*